



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe Técnico N° 000001-2025-MPCH/GDSPF-SGPF-DEMUNA-TEGV de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente -DEMUNA, Informe Técnico N° 000013-2025-MPCH/GDSPF-AFCV del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia e Informe Legal N°000366-2025-MPCH/GAJ, de fecha 22 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II -Autonomía, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – dispone en su numeral 1 literal 1.2: Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. Y en el literal 1.3. indica. - Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPCH/A, de fecha 06 de diciembre del 2013, se crea el COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES - COMUDENA, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal y de mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación inter institucional en temas referidos la infancia en la ciudad de Chiclayo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPCH/A, de fecha 16 de septiembre del 2020, se establecen las funciones del COMUDENA, y se precisa quienes son los integrantes del mismo, y se autoriza al Alcalde a fin de realizar las invitaciones a los representantes para su respectiva instalación e incorporación en ceremonia pública.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar del Nuevo Código de los Niños y Adolescente - Ley 27337, señala que "Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas, y las organizaciones de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño."

Que, la Ley 27337 en su Artículo 73°, señala que "Los gobiernos locales, dictarán las medidas complementarias que esta Ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificaciones de los niños y adolescentes de su región o localidad."

Que, la Ley N° 30466, cuyo objeto es establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

Que, con fecha 19 de febrero del 2025 en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPCH/A, de fecha 06 de diciembre del 2013, que crea el COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES - COMUDENA, y la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPCH/A, de fecha 16 de septiembre del 2020, que establece las funciones del COMUDENA, se ha procedido a su instalación y la elección del Consejo Directivo quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
Secretaria Técnica	Abog. Danny del Rocío Morales Esqueche
Secretaria de Organización	Lic. Ana María Mera Ayala
Secretaria de Comunicaciones	Tnte. PNP Greccia Paicotaype Huaman
Secretaria de Economía	Lic. Mabel Gabriela Solís Serquen
Vocales	Abog. Carmen Zoraida Ameghino Bautista
	Abog. Zully Cris Chimpen Cabanillas
	Abog. Roberto Javier Lingán Guerrero
	Rvdo. Emerson Lenin Lizana Enríquez

Que, en el INFORME TÉCNICO 000001-2025-MPCH/GDSPF -SGPF-DEMUNA-TEGV, la Defensoría del Niño, Niña y el Adolescente – DEMUNA, opina que se eleve el presente a efecto de que se proceda a emitir el acto administrativo, resolución de alcaldía, que reconoce a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES – COMUDENA.

Que, el Informe Técnico N° 000013-2025-MPCH/GDSPF-AFCV, del área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, señala que resulta viable reconocer mediante Resolución de Alcaldía a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES – COMUDENA.

Que mediante Informe Legal N° 000366-2025-MPCH/GAJ, de fecha 22 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque procede legalmente reconocer, mediante Resolución de Alcaldía, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES – COMUDENA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES - COMUDENA, conformada por:

Presidente	Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
Secretaria Técnica	Abog. Danny del Rocío Morales Esqueche
Secretaria de Organización	Lic. Ana María Mera Ayala
Secretaria de Comunicaciones	Tnte. PNP Greccia Paicotaype Huamán
Secretaria de Economía	Lic. Mabel Gabriela Solís Serquen
Vocales	Abog. Carmen Zoraida Ameghino Bautista
	Abog. Zully Cris Chimpen Cabanillas
	Abog. Roberto Javier Lingán Guerrero
	Rvdo. Emerson Lenin Lizana Enríquez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y a la Subgerencia de Promoción de la Familia, el cumplimiento de la presente Resolución y proceda a implementar las acciones necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General las notificaciones y distribución correspondiente, así como la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.